

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DEL LEGADO DEL DR. EMILIANO H. ASTUDILLO POMBO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Tras la suscripción del oportuno convenio entre los representantes legales del fallecido Dr. Emiliano H. Astudillo Pombo, en cuya virtud se ha dotado económicamente la presente convocatoria de ayudas, se convocan **DOS AYUDAS COMPLEMENTARIAS**, que se ajustarán a las siguientes

BASES:

Primera.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de dos ayudas complementarias de una cuantía de 3.000 € anuales cada una cuyo objeto es sufragar los gastos en transporte, comedor y material del curso correspondiente
2. Estas ayudas complementarias van dirigidas a estudiantes de Grado de la Facultad de Medicina con bajos recursos económicos y un nivel de estudios destacado.
3. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo A, pueden presentarse desde el día 04 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2021 en el Registro de la Universidad de Extremadura, dirigidas al Sr. Secretario General de la Universidad de Extremadura. Por otra parte, la documentación exigida en el Anexo I podrá presentarse en formato electrónico dirigida por email a: secgral@unex.es, especificando en el asunto: "Documentación Ayudas Astudillo". A tal efecto deberán incluirse todos los documentos en un único fichero en formato pdf.
4. En ningún caso, el disfrute de las ayudas tendrán efectos jurídico-laborales entre el estudiante y la Universidad de Extremadura y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Extremadura, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.
5. La cantidad que se abone a los beneficiarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para sufragar los gastos en transporte, comedor y material del curso correspondiente y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización de la misma.
6. Estas ayudas quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
7. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos a las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados, en cualquier de sus cursos, en el grado en Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, así como haber abonado los precios públicos correspondientes a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
2. No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estudios en la UEx en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
3. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
4. No haber finalizado los estudios en alguna otra titulación oficial a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
5. Acreditar mediante certificado oficial el dominio del idioma inglés con un nivel mínimo equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
6. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quién habiendo disfrutado de una beca del Ministerio de Educación, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.
7. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. No mantener una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada, o desarrollar una actividad empresarial por cuenta propia.

Tercera.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

La concesión de la ayuda tendrá una duración máxima de un año, correspondiéndose con el curso académico.

En ningún caso las ayudas a que se refiere a presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

Cuarta.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será de 3.000 € anuales, para cada una de las dos ayudas que se convocan, y será financiada con cargo a la dotación presupuestaria de 6.000 € prevista en el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Extremadura y los representantes legales del legado del Dr. Emiliano H. Astudillo Pombo para el curso académico 2021-2022.

Quinta.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son compatibles con las becas y ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, serán incompatibles con las becas de colaboración en departamentos universitarios convocadas por el Ministerio de Educación.

Sexta.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Los beneficiarios de las ayudas serán seleccionados por una comisión formada por:
 - a. Secretario General de la Universidad de Extremadura.
 - b. Representante legal del legado del Dr. Emiliano H. Astudillo Pombo.
 - c. Decano o Decana de la Facultad de Medicina
 - d. Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Universidad de Extremadura, designado por el Secretario General, que actuará con voz pero sin voto.

2. La comisión valorará de 1 a 10 puntos, estableciéndose los siguientes porcentajes:
 - a. Expediente académico (30%).

El baremo se establecerá utilizando la siguiente tabla referida a la media que figure en la certificación académica de la Universidad de Extremadura o media de la EBAU, en relación con el grado en Medicina, en el año inmediatamente anterior:

Entre 5,00 y 6,50	1 punto
Entre 6,51 y 8,00	2 puntos
Entre 8,01 y 9,50	3 puntos
9,51 ó más	4 puntos

- b. Situación económica y circunstancias sociales de la unidad familiar del candidato (60%).

Con el objetivo de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares que se fijen en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso 2021-22 del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios.

Los estudiantes que aleguen su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de esta ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación

- c. Currículum Vitae del solicitante (hasta un 10%).
3. La Comisión podrá recabar de los estudiantes cualquier información complementaria para la resolución de las solicitudes.
4. La Comisión de valoración resolverá la concesión de las ayudas y creará una lista de reserva para suplir posibles incidencias con los candidatos no seleccionados, lo que no supondrá, en ningún caso, la adquisición de derechos de cualquier clase por parte del interesado que figure en la misma.
5. Podrán declararse desiertas las ayudas si no concurren candidatos que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
6. Se solicitarán a los responsables de la base de datos de la Universidad de Extremadura todos aquellos datos que sean necesarios a efectos de resolver las solicitudes, a cuyo efecto, la presentación de la solicitud supone la plena autorización del solicitante para obtener dichos datos.

Séptima.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA

Podrá renunciarse a la ayuda obtenida, formalizándose la renuncia por escrito y con la obligación de devolver las cantidades recibidas en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la presentación de la renuncia en el Registro de la Universidad de Extremadura.

La ayuda concedida será objeto de revocación por las siguientes causas:

- a. Incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.
- b. Dejar de cumplir los requisitos en virtud de los cuales le fue concedida la ayuda.

Octava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda supone para los beneficiarios las siguientes obligaciones:

- a. Dedicarse al estudio de las materias propias del curso en que estuviera matriculado, manteniendo el nivel destacado en sus resultados.
- b. Elaborar una memoria anual de la labor desarrollada durante el curso y los resultados obtenidos, que deberá presentarse en los dos meses posteriores a la finalización del curso académico, mediante escrito presentado en el Registro de la Universidad de Extremadura, dirigido al Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Novena.- RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y

122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

En Badajoz/Cáceres, a 30 de septiembre de 2021.



Fdo. Francisco Álvarez Arroyo

Secretario General

PDF Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo de 2019)